



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 036 - 2019-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 10 de Enero del 2019

### VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo señalado en los artículos 127° y 128° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, sobre el régimen de fedatarios, cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N.º 00669-2016-A-MPH-BCA, se aprobó el Reglamento de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, denominado: "Normas y Procedimientos que regulan las funciones de los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc"; con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el ejercicio de las funciones de los fedatarios de esta Municipalidad, señalando obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y demás disposiciones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

Que, conforme a lo establecido en el citado Reglamento, el Fedatario es el servidor cuya labor personalísima gratuita – sin exclusión de sus labores - consiste en comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el usuario y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el usuario desee agregarlo como prueba.

Que, el Fedatario Municipal será designado por el periodo de un (01) año, el mismo que podrá ser prorrogado; precisándose en el artículo 10° del Reglamento, las causales para su remoción del cargo

Que, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** a partir de la fecha a los fedatarios municipales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para el presente año fiscal, conforme se procede a detallar:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 639203





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**TITULARES:**

Abg. EVELING TATIANA NORIEGA TRUJILLO	SECRETARIA GENERAL
Abg. CARMEN RUTH HURTADO RAMOS	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
Abg. CARMEN DEL ROCIO LARA CASTRO	SUB GERENTE DE EJECUCION COACTIVA

**SUPLENTES:**

Sr. IDELSO LOPEZ CELIZ	RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Ing. HONSLERYVAN CUEVA CASTILLO	SUB GERENTE DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE INFORMACION
Abg. JAIME GONZALO TARRILLO LEIVA	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE a los designados con el contenido de la presente resolución y a las unidades orgánicas de esta Municipalidad para su conocimiento; agréguese a los legajos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCÁRGUESE a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL